Libro de Cabildos

SIGLO QVARTO, DEL MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

En Martes 3 de Agosto de 603=

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de Murcia y Sala de Ayuntamiento de la Corte de ella Martes siete de Agosto de mill seiscientos y tres Años Estando en Cabildo la Muy Ill.re Ciu.d de Murcia se Juntaron en la Casa Cabildo de Ayuntamiento della Los acostumbrados a hazer Cabildo Ordinario Los Señores Lic.do D.n Pablo de Arroyo y Garcia Alcalde Mayor. Los Regidores Thenientes de Corregidor de esta Ciu.d D.n Antonio de Rabaytho Manuel Conejeros D.n Lucas Gomez de la Calle D.n Juan Lucas Portocarrero D.n Alonso Perezmonte D.n Joseph Celdes D.n Antonio de Vera Quil D.n Luis Salado y Sandoval D.n Rodrigo Roman Dr Diego Lorenzo Suber, el Conde de Villaleal, D.n Fran.co Antonio de Lorca Ignacio Lomo D.n Fran.co Abellaneda D.n Luis Saorin D.n Joseph Perez Rocamora y D.n Juan de Cordoua Regidores=

Y estando presentes el Lic.do D.n Juan Lucas Cabeça de Vaca Alcalde Mayor y Capitan a Guerra Regidor Decano Lic.do Martin Ruyz de Alarcon Regidor Alferez Mayor Bachiller Fran.co Cerezo Lucas Fernandez Bachiller Hernando de Fran.co Cerezo Fran.co Cerezano y Quil.no Abellan Jurados=

El S.r D.n Juan Lucas Quil Regidor y fiel executor dixo que, dixo que Reconozido por este Introducido de algunos años quesiempre que se Pregonen las Baxas de Precios y no se vayan en las Alcabalas se an Rematado en Diez y seis mill. en Diez y seis Alcabalas fiadores fieles executores, Alcuando Diez y seis mill. en Diez y seis Alcabalas y vn Real en dias, y Reconociendo no auer disposicion que lo Remedie antes bien es Contraria a la Razon natural, daquenta a la Ciudad para que en esta Diligencia Resuelua lo mas Conbeniente y hauiendolo oido teniendo presente el Justo Regano que ha hecho el S.r D.n Juan, Acordo que la dicha Renta de las Alcabalas, las Baxas que se hicieren se publiquen, y no se haga Rematedad. que por este medio, se Recudan de lleuar derechos los mismos, por no parecer ser Justo=

El S.r D.n Juan Lucas Quil Regidor y fiel executor propuso a la Ciu.d los grandes Inconbenientes que a esperimentado Con la Rematacion que de poco tiempo a esta parte han Introducido los Cauallos fieles ex.res en los aranceles de las tiendas de Especieria originandose de esta mala disposicion, no auerse Rematado en lo mismo de Renta aum.to de los precios a que se deuen Vender los generos y mercaduria que Con el tiempo Reziuen mayor, o menor estimacion, y tambien el agrauio que se les hace a los Ciudadanos de Ayuntamiento de no gozar los Dos Rs. y medio que les toca de Cada arancel, apro uechandose de esto los dichos Cauallos fieles ex.res sin tener Razon alguna para ello, si solo el manifestar no tener nombrado Ciudadano que les asista, que es de mayor Inconbeniente que sin su asistencia no pueden ni deuen hazer diligencia en el en Cargo de fieles ex.res = La Ciudad hauiendolo oido y Reconociendo ser Justa la Proposicion que hace el S.r D.n Juan, Acordo que en Conformidad de las hordenanzas

Se hagan aranceles nuebos de dos en dos meses=